



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-MDM

Mejía, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Proveído N° 889-2024-GM, de Gerencia Municipal; el Informe N° 475-2024-GRH-OGA-MDM, de la Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que, los Funcionarios y Empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley. Los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho Régimen.

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo 723, sobre Descansos Remunerados, de los trabajadores sujetos al Régimen de la Actividad Privada, estipula, que el trabajador tiene derecho a Treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada Año de Servicios completo de Servicios.

Que, el artículo 24° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo 276, menciona que, son derechos de los Servidores de la Carrera Pública a: d).- Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos; "Artículo 102° Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en las Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, conforme el inciso f del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala (...) "vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales".

Que, mediante Informe N° 475-2024-GRH-OGA-MDM de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 16 de diciembre de 2024, se remite el ROL DE VACACIONES, correspondiente al Año 2025 de los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Mejía, bajo el Régimen de la Actividad Pública: Decreto Legislativo 276, así como del Régimen Especial CAS — Decreto Legislativo 1057 y de la Actividad Privada Decreto Legislativo 728, según cuadros que se anexan.

Que, visto los antecedentes, y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) y 28) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ROL DE VACACIONES, correspondiente al Año 2025, de los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Mejía, bajo el Régimen de la Actividad Pública: Decreto Legislativo 276, así como del Régimen Especial CAS - Decreto Legislativo 1057 y de la Actividad Privada Decreto Legislativo 728, según cuadros que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la notificación y publicación de la presente resolución.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Bosiree Aspilueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL